



SUNAT



Firmado digitalmente por:
RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISI3N
OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO TACNA
Fecha y hora: 23/03/2023 07:47

RESOLUCI3N DE OFICINA

N.º 000033-2023-SUNAT/3G0300

ADJUDICACI3N DE BIENES



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISI3N
23/03/2023 07:47:11

Tacna, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente N° 000-URD999-2023-95975, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con RUC N° 20336951527, debidamente representado, Sr. Jose Ernesto Montalva De Falla, identificado con DNI N° 07755153, señalando como domicilio Jir3n Camaná N° 616 - Cercado de Lima – Lima – Lima, mediante el cual solicita adjudicaci3n de bienes, la **Hoja de Calificaci3n N° 3G0300-2023-32**, el Informe N° 000046-2023-SUNAT/3G0300, el **Documento de Salida N° 172222023-000041** del Sistema Integrado de Almacenes - SIA, al Memor3ndum Electr3nico N° 00095-2023-3G0300, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluci3n de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, de fecha 22.03.2022, se aprob3 el Documento de Organizaci3n y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administraci3n Tributaria – SUNAT, el cual est3 vigente desde el 01.05.2022, estableci3ndose en el literal f) de su art3culo 636° como una de las funciones de las Oficina de Soporte Administrativo Tacna: *“Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situaci3n de abandono, incautaci3n, comiso, embargo u otro, as3 como el control y supervisi3n de las mercanc3as en dicha situaci3n que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposici3n por las unidades de organizaci3n competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, seg3n corresponda, la devoluci3n, adjudicaci3n, donaci3n, entrega, remate o destrucci3n de los citados bienes y mercanc3as de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones*

Esta es una representaci3n impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representaci3n imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administraci3n Tributaria - SUNAT. La representaci3n imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificaci3n puede ser efectuada a partir del 23/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0070 0984 5120 9033



de la Intendencia Nacional de Administración.”;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Finales de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: *“Para todo efecto legal, toda mención a las unidades de organización en cualquier norma, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura contenida en el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado mediante la presente resolución.”;*

Que, con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, de fecha 16.06.2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01.07.2015;

Que, el Artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, y modificatorias, dispone que: *“La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aún cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite. // Asimismo, puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente. // La disposición de las mercancías que se encuentren vinculadas a un proceso judicial en curso, se efectúa dando cuenta al juez que conoce la causa. // De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes que serán calculados desde la fecha de numeración. // El Reglamento establece las pautas que debe seguir la Administración Aduanera para el ejercicio de esta facultad.”;*

Que, el artículo 184° de la ley antes citada, precisa respecto de las adjudicaciones, que: *“La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. // La adjudicación de las mercancías en situación de abandono legal que han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa notificación al dueño o consignatario y la adjudicación de mercancías en abandono legal que no han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa publicación de la información de las mercancías en el portal electrónico de la SUNAT...”;*

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece en su artículo 235° que la adjudicación de mercancías a que hace referencia el artículo 180° de la Ley se efectuará según los procedimientos y requisitos que establezca la SUNAT, y desconcentra entre sus dependencias la facultad de disponerlas. En tal sentido, en virtud del nuevo DOFP de la SUNAT, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna tiene entre sus funciones el poder adjudicar las mercancías que custodia de conformidad con la normatividad vigente. Ahora, respecto de las entidades que pueden ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías, el artículo 239° de dicho Reglamento, señala que las



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISIÓN
23/03/2023 07:47:11



FRANK ANTHONY
GHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
22/03/2023 17:40:23

entidades del Estado, así como las Instituciones Asistenciales, Educativas o Religiosas sin fines de lucro, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyan al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000201-2020-SUNAT publicada el 19.11.2020, se aprobó el Procedimiento de adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, la cual establece en su sección V. Descripción, rubro 5.1. numeral 5.1.5 **Bienes provenientes de la aplicación de la LGA:** *La UOO debe informar sobre los bienes en abandono legal, abandono voluntario, incautados o comisados conforme a lo previsto en los artículos 180°, 184°, 185° y 186° de la LGA, teniendo en cuenta lo siguiente: a) Los bienes en abandono legal solicitados a destinación aduanera: previa notificación efectuada por la UOO al dueño o consignatario, otorgándole un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación para la recuperación de sus bienes, siempre que ya hubiera pagado, de corresponder, la deuda tributaria aduanera, tasas por servicio y demás gastos. b) Los bienes en abandono legal no solicitados a destinación aduanera: previa publicación de la información de los bienes en el portal de la SUNAT, por parte de la UOO, que otorga al dueño o consignatario un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación para la recuperación de sus bienes, siempre que ya hubiera pagado, de corresponder, la deuda tributaria aduanera, tasas por servicio y demás gastos. La recuperación de los bienes en abandono legal procede siempre que no se haya notificado al beneficiario la resolución que aprueba la adjudicación. No procede la recuperación de los bienes cuando el abandono legal se hubiera producido por no haber recogido los bienes dentro del plazo de treinta días hábiles, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución de devolución al dueño o consignatario, conforme con lo establecido en el literal f) del artículo 179° de la LGA. El personal de la UOO debe informar de la situación legal de las mercancías comprendidas en el inciso f) del artículo 179° de la LGA. El personal designado de la UOR verifica la existencia de la documentación anexa al documento físico o electrónico y, de encontrarse conforme, actualiza la relación de los bienes disponibles en el SIA.*



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/03/2023 07:47:11



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
22/03/2023 17:40:23

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 30-2013-SUNAT/4G0000 de fecha 11.03.2013, se conformó la Comisión de Supervisión a que se refieren las normas aprobadas con las Resoluciones de Intendencia Nos. 25-2013-SUNAT/4G0000 y 26-2013-SUNAT/4G0000, normas que establecen que, la Comisión de Supervisión recomienda las acciones a seguir en base a la propuesta de adjudicación efectuada por el Área Responsable;

Que, mediante expediente del Visto, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, ha solicitado la adjudicación de brasieres, calzón, calzoncillos, chompas, guantes, juego de sábanas, medias, pantalones, pantalonetas, polos, poleras, mochilas, gorras, cobertores, colchas, zapatillas, zapatos, juguetes, otros bienes.;

Que, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con RUC N° 20336951527, es una entidad del Estado, oficialmente reconocida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1, y por el artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 010-2009-EF, puede ser beneficiaria de adjudicaciones; y la Oficina de Soporte Administrativo Tacna ha evaluado favorablemente su solicitud de adjudicación, conforme se aprecia en la **Hoja de Calificación N° 3G0300-2023-32**;

Que, mediante Informe N° 000046-2023-SUNAT/3G0300, y conforme se aprecia en la Hoja de Calificación antes indicada, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, informa que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia **BIENES** en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautada o comisada que se enmarca dentro de lo dispuesto por el **segundo párrafo** del artículo 180° de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222023-000041, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA;

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222023-000041

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO DE ARTICULO	CANTIDAD DE ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO USS	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184951	1440	2U	MEDIAS PARA VARON, MARCA PESAIL, REFERENCIA THERMO, CODIGO: PM-7001, DIFERENTES COLORES , MADE IN CHINA.	93.00	1,814.400	BUENO	D.L 1053
2	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184952	8160	2U	MEDIAS TOBILLERAS PARA VARON, MARCA ZHIBAO, DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS DE ALGODON, MADE IN CHINA	190.00	10,281.600	BUENO	D.L 1053
3	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184953	1200	2U	MEDIAS TOBILLERAS PARA VARON, MARCA SANSHAN DE ALGODON, MADE IN CHINA, DIFERENTES COLORES.	37.85	1,512.000	BUENO	D.L 1053
4	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184954	600	2U	MEDIAS PARA VARON TOBILLERAS , REFERENCIAS: NAIGE, DIFERENTES COLORES, MADE IN P.R.C.	31.80	756.000	BUENO	D.L 1053
5	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184955	1800	2U	MEDIAS PARA VARON TOBILLERAS, REFERENCIA PESAIL, DIFERENTES COLORES , HECHO EN P.R.C.	96.00	2,268.000	BUENO	D.L 1053
6	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184956	2880	2U	MEDIAS PARA VARON, TOBILLERAS, REFERENCIA SAN SHAN-BONER , DIFENTES COLORES, MADE IN CHINA	73.70	3,628.800	BUENO	D.L 1053
7	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184957	9360	2U	MEDIAS PARA VARON, REFERENCIAS: SAN SHAN, DIFERENTES COLORES , MADE IN CHINA	533.00	11,793.600	BUENO	D.L 1053
8	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184958	2148	2U	MEDIAS PARA VARON, REFERENCIAS: PESAIL- WOOL, DE DIFERNTES COLORES Y DISEÑOS, CODIGOS: IQ-M7203 Y IQ-M7204 MADE IN P.R.C.	195.90	2,706.480	BUENO	D.L 1053
9	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184959	2880	2U	MEDIAS PARA VARON, REFERENCIA: ZHIBAO-MEN SPORT MEDIAS TOBILLERAS DIFERENTES COLORES DE POLYESTER, MADE IN CHINA	144.00	3,628.800	BUENO	D.L 1053
10	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184960	4800	2U	MEDIAS PARA VARON TOBILLERAS DE ALGODON, REFERENCIA: SAN SHAN BONER, DFERENTES COLORES, MADE IN CHINA	91.00	6,048.000	BUENO	D.L 1053
11	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184961	1440	2U	MEDIAS PARA DAMA, MEDIA INVISIBLE, REFERENCIAS: HOPE WORLD, DE DIFERENTES COLORES DE ALGODON, MADE IN CHINA.	46.10	1,814.400	BUENO	D.L 1053
12	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184962	1440	2U	MEDIAS PARA DAMA, MEDIAS INVISIBLE , REFERENCIA WOMEN'S SOCKS , CODIGO 205, MADE IN P.R.C.	46.10	1,814.400	BUENO	D.L 1053
13	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184963	25020	2U	GUANTES DE MATERIAL TEXIL DE FIBRA ACRILICA, REFERENCIA: ASATEX CONFORTABLE, COLOR NEGRO, CODIGOS: WAH7N#90, WAF8N#90, MADE IN CHINA	783.00	9,507.600	BUENO	D.L 1053
14	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184964	1440	2U	MEDIAS PARA DAMA, REFERENCIA: PESAIL THERMO, CODIGO IQ-W8303 Y IQ-W8306, DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES	118.00	1,814.400	BUENO	D.L 1053
15	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184965	1440	2U	MEDIAS PARA DAMA REFERENCIA: PESAIL THERMO, CODIGO IQ-W8503, DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES.	82.60	1,814.400	BUENO	D.L 1053



RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/03/2023 07:47:11



FRANK ANTHONY CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
22/03/2023 17:40:23



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/03/2023 07:47:11



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
22/03/2023 17:40:23

16	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184966	1440	2U	MEDIA PARA DAMA, REFERENCIA: PESAIL, WOOL, CODIGO IQ-W8211, DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES, MADE IN CHINA	103.80	1,814.400	BUENO	D.L 1053
17	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184967	3600	2U	MEDIAS PARA DAMA, REFERENCIA: FIND ROAD, CODIGO CW2004, CW2006, CW2009, DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS, MEDIAS TOBILLARES, MADE IN CHINA.	71.85	4,536.000	BUENO	D.L 1053
18	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184968	1920	2U	MEDIAS PARA DAMA, REFERENCIA, SANSHAN, MADE IN CHINA, DE ALGODON, DIFERENTES COLORES.	104.40	2,419.200	BUENO	D.L 1053
19	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184969	1440	2U	MEDIAS PARA DAMA, REFERENCIA, PESAIL, CODIGO: 5W132011 Y 5W132005, , MADE IN CHINA, DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS	47.00	1,814.400	BUENO	D.L 1053
20	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184970	2400	2U	MEDIAS PARA DAMA, REFERENCIAS:ZHIBAO, LADY FASHION, DIFERENTES TALLAS Y COLORES.	50.20	3,024.000	BUENO	D.L 1053
21	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184971	1200	2U	MEDIAS PARA DAMA, TIPO INVISIBLE, REFERENCIA. FIND ROAD, DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS, CODIGO CW2003 MADE IN CHINA	24.50	1,512.000	BUENO	D.L 1053
22	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184972	1440	2U	MEDIAS PARA DAMA TIPO INVISIBLE AMANECER, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, CODIGO S-001, MADE IN CHINA	41.25	1,814.400	BUENO	D.L 1053
23	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184973	1440	2U	MEDIAS PARA DAMA TIPO INVISIBLE, REFERENCIA HOPE WORLS, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, CODIGO: H-005, MADE IN CHINA	39.90	1,814.400	BUENO	D.L 1053
24	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184974	1200	2U	MEDIAS PARA DAMA, REFERENCIA: PESAIL SPORT, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, CODIGO IQ2005.	61.40	1,512.000	BUENO	D.L 1053
25	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184975	360	2U	MEDIAS PARA DAMA CON PELUCHE INTERIOR, REFERENCIA, AMANECER, DIFERENTES TALLAS, MODELOS Y COLORES, CODIGO M-14, MADE IN CHINA	49.80	453.600	BUENO	D.L 1053
26	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184976	4800	2U	MEDIAS PARA NIÑO, REFENCIA SANSHAN, MEDIA TOBILLERA, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, MADE IN CHINA	75.20	6,048.000	BUENO	D.L 1053
27	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184977	4800	2U	MEDIAS PARA NIÑO, REFERENCIA SANSHAN, DIFERENTES COLORES Y TALLAS, MADE IN CHINA	210.00	6,048.000	BUENO	D.L 1053
28	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184978	8400	2U	MEDIAS PARA NIÑO, REFERENCIA SOCMARK, DIFERENTES MODELOS Y COLORES, MADE IN CHINA.	206.00	10,584.000	BUENO	D.L 1053
29	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184979	14388	2U	MEDIA PARA NIÑA, REFERENCIAS: SOCMARK SANSHAN Y SANSHAN BONER DE DIFERENTES DISEÑOS, COLORES Y TALLAS	284.00	18,128.880	BUENO	D.L 1053
30	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184980	7200	2U	MEDIAS PARA BEBE, REFERENCIAS: SOCMARK Y SANSHAN DE DIFERENTES DISEÑOS, COLORES, MADE IN CHINA	89.40	9,072.000	BUENO	D.L 1053
31	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184985	1604	U	CHOMPAS PARA DAMA REF. TIAN YANG; NOURA; ONLY YOU Y LONG JIE DE DIF. DISEÑOS TALLAS Y COLORES MADE IN CHINA	521.06	12,366.840	BUENO	D.L 1053
32	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184988	338	U	CHOMPAS PARA DAMA REF. LONG JIE Y LONG XING DE DIF. DISEÑOS TALLAS Y COLORES MADE IN CHINA	174.47	2,430.220	BUENO	D.L 1053
33	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184989	575	U	CHOMPAS PARA DAMA SIN REF. DE DIF. COLORES DISEÑOS Y TALLAS DE MATERIAL SINTETICO	200.40	4,433.250	BUENO	D.L 1053
34	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184990	620	U	PATALONETAS PARA NIÑAS - LEGGINS REF. NEED FEEL DE DIF. COLORES MATERIAL SINTETICO MADE IN CHINA	74.74	954.800	BUENO	D.L 1053
35	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184992	60	U	POLOS CALENTADORES PARA DAMA REF. OEMEN DIF. COLORES Y TALLAS MADE IN P.R.C.	12.50	1,005.000	BUENO	D.L 1053
36	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184993	336	U	GUANTE PARA LIMPIAR DE MICROFIBRA REF. J.M. MICROFIBRA SUPER MITT MADE IN CHINA DIF. COLORES	13.50	346.080	BUENO	D.L 1053
37	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184994	1568	U	CALZONCILLOS BOXER PARA VARON REF. LUPO 90% POLIAMIDA Y 10%	93.72	1,066.240	BUENO	D.L 1053

						ELASTOMENO DIF. COLORES Y TALLAS				
38	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184995	3800	2U	GUANTES PARA NIÑA REF. AMORARMA DIF. DISEÑOS Y COLORES 90 % POLYESTER 10% ESPANDEX MADE IN CHINA	95.00	16,910.000	BUENO	D.L 1053
39	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184996	1188	U	CALZONES REF. NEED FEEL MADE IN CHINA DIF. COLORES Y TALLAS ROPA INTERIOR DE DAMA	63.45	3,670.920	BUENO	D.L 1053
40	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000184997	693	U	CALZONES REF. NEED FEEL DE DIF. COLORES Y DISEÑOS, DIF. TALLAS ROPA INTERIOR DE DAMA	24.00	2,141.370	BUENO	D.L 1053
41	172102020-000689	172-0300-2020-000034	0000000185000	1440	U	PANTALONES CALENTADORES PARA VARON REF. OEMEN PANTACOLLANT DIF. COLORES Y TALLAS MADE IN P.R.C. 85% ALGODON 15% ESLASTOMENO	376.00	2,462.400	BUENO	D.L 1053
42	172102022-000382	172-0300-2022-000037	0000000357872	2800	U	BRASIER PARA DAMA, DIFERENTES MARCAS, MODELOS, TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	278.27	13,048.000	BUENO	LDA Art. 33 y Art. 180 LGA
43	172102022-000003	172-0202-2022-000002	0000000340340	200	U	JUEGO DE SABANAS, S/MARCA, S/MODELO, X 03 PIEZAS, DIFERENTES COLORES.	205.17	928.000	BUENO	D.L 1053
TOTAL							6,153.04	193,561.280		

Que, mediante **Memorándum Electrónico N° 00095-2023-3G0300**, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación de los bienes contenida en el Documento de Salida N° 172222023-000041 del Sistema Integrado de Almacenes - SIA, para el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**. La Comisión ha evaluado favorablemente la propuesta enmarcada dentro de los alcances de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, dejando expresa constancia que, de disponerse administrativa o judicialmente su devolución, tal hecho deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de su valor determinado en el avalúo, más los intereses que se devenguen;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 000046-2023-SUNAT/3G0300 y Memorándum Electrónico N° 00095-2023-3G0300, así como, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 636° del nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000084-2022-SUNAT/800000.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, al amparo de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC N° 20336951527**, los bienes consignados en el **Documento de Salida N° 172222023-000041**, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo de los bienes a la que se hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de la misma quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesaria la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose el bien nuevamente disponible para su disposición.



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISIÓN
23/03/2023 07:47:11



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
22/03/2023 17:40:23

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de los bienes a la que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar los bienes adjudicados, debiendo destinarla, única y exclusivamente para el fin que fue solicitado, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que para el recojo de los bienes adjudicados, la persona que suscribió el Formato de Solicitud deberá presentar al área responsable de adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el original de su documento de identidad y **copia de la presente resolución que se envió al buzón del correo electrónico**; y de tratarse de un representante, este deberá presentar su documento de identidad y el **poder simple**, mediante el cual el titular o la persona que suscribió el Formato de Solicitud lo acredita como el responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Intendencia N° 39-2020-SUNAT/8B0000 del 22.05.2020 que **Aprueba Lineamientos Temporales – Versión 2 sobre el Procedimiento de adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1**, así como la Norma de destrucción de bienes, eliminándose la exigencia del documento notarial en concordancia a lo establecidos en el Dec. Leg. N° 1246.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que conforme lo señala el procedimiento N° 158 del TUPA de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 412-2017-EF publicada el 29.12.2017, la adjudicación de mercancías es un procedimiento **GRATUITO**, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la entidad beneficiaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo
INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Soporte Administrativo Tacna
- Supervisión de Almacenes - Archivo
- Comisión de Supervisión de Adjudicaciones
- Órgano de Control Institucional
- Contraloría General de la República
- Dirección General de tesoro Público – MEF
- Interesado



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
JEFE DE DIVISION
23/03/2023 07:47:11



FRANK ANTHONY
CHUSI CRUZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
22/03/2023 17:40:23

